



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-2012-P-CSJMD/PJ

Puerto Maldonado, 27 de enero de 2012.

Con la Resolución Administrativa N° 397-2010-P-CSJMD/PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 411-2010-CE-PJ su fecha 13 de diciembre del 2010, publicada por el diario oficial El Peruano el día 29 de Diciembre del 2010, ha dispuesto que corresponde al señor Marino Gabriel Cusimayta Barreto, Juez Superior Titular, asumir la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el periodo 2011-2012.

SEGUNDO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables.

TERCERO: El Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior, tiene entre sus atribuciones y obligaciones, implementar acciones administrativas orientadas al logro de una adecuada organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de su Distrito Judicial de Madre de Dios, así como el de cautelar la pronta administración de justicia y el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial.

CUARTO: En mérito a dichas facultades, la Presidencia de Corte dictó la Resolución Administrativa Nro. 397 – 2010 – P – CSJMD/PJ.

Sin embargo, la fecha de tal Resolución Administrativa contiene error subsanable, por cuanto dice “ 25 de mayo de 2008”, cuando lo correcto debía ser “ 25 de mayo del 2010”.

Como quiera que la Resolución Administrativa antes mencionada contiene disposiciones que tienen por objeto garantizar los Principios de Imparcialidad e Igualdad Procesal, es necesario corregir el error de la fecha de su expedición.

QUINTO: Además, mediante la presente Resolución Administrativa debe integrarse, aclararse y modificarse algunos puntos de la Resolución Administrativa Nro.



397 – 2010 –P – CSJMD/PJ, a efectos de viabilizar mejor la implementación del nuevo modelo procesal penal en este Distrito Judicial.

Siendo esto así, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Juez Superior Titular Marino Gabriel Cusimayta Barreto, Presidente de la Corte Superior de Madre de Dios,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACLARAR que la fecha correcta de expedición de la Resolución Administrativa Nro. 397 – 2010 –P – CSJMD/PJ, es : “ 25 de mayo del 2010”.

Artículo Segundo: INTEGRAR, ACLARAR Y MODIFICAR la Resolución Administrativa Nro. 397 – 2010 –P – CSJMD/PJ, para que a partir de la fecha quede redactada del siguiente modo:

1.- Los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria, de los Juzgados Penales Unipersonales, y de la Sala Penal de Apelaciones de este Distrito Judicial de Madre de Dios, **deben abstenerse de atender a las partes procesales** (abogados, abogados de la Defensa Pública, litigantes, apoderados, Procuradores, y Representantes del Ministerio Público) **respecto de los casos sometidos a su conocimiento, para evitar que adquieran conocimiento previo de los hechos.**

2.- Los reclamos por falta de celeridad en la programación de audiencias o emisión de resoluciones - contra los jueces o auxiliares jurisdiccionales del nuevo modelo procesal penal - deberán ser efectuados ante la Administración del Módulo Penal.

Sin perjuicio de ello, las partes procesales pueden efectuarse las quejas pertinentes contra los jueces o auxiliares jurisdiccionales, ante la ODECMA – Madre de Dios, o ante la OCMA.

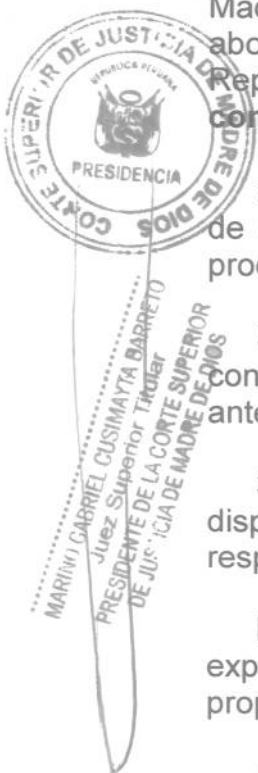
3.- Los Auxiliares Jurisdiccionales del nuevo modelo procesal penal pondrán a disposición del Juez, **los actuados fiscales**, al momento de iniciarse la audiencia respectiva.

De ninguna manera se permitirá que los Jueces reciban y/o soliciten los expedientes o actuados fiscales antes de haber realizado la audiencia judicial de su propósito.

4. La información sobre el estado de las causa debe ser proporcionada sólo y únicamente por la responsable de la Unidad de Atención al Público del Módulo Penal.

5.- Se prohíbe las entrevistas entre los Auxiliares Jurisdiccionales del nuevo modelo procesal penal con las partes procesales (abogados, abogados de la Defensa Pública, litigantes, apoderados, Procuradores, y Representantes del Ministerio Público).

6.- Las copias de actuados judiciales solicitados por las partes procesales deben ser entregadas por la responsable de la Unidad de Atención al Público del Módulo Penal, en el horario de 07.00 a 09.00 horas, de lunes a viernes, y para evitar contratiempos



que pudieran afectar el Derecho de Defensa, **las partes procesales deben prever con oportunidad el otorgamiento de tales copias.**

En el caso que las copias solicitadas superen el número de 50 fojas, las partes procesales (abogados, abogados de la Defensa Pública, litigantes, apoderados, Procuradores, y Representantes del Ministerio Público), deben proporcionar el papel donde se debe sacar las copias que falten - para evitar el desabastecimiento de ese material en esta Corte Superior.

7.- Es responsabilidad de la Administración del Módulo Penal controlar y verificar el cumplimiento de estas disposiciones, debiendo obligatoriamente informar en el día cuando los magistrados y el personal auxiliar del nuevo modelo procesal penal lo contravengan o incumplan, a efectos de aplicarse los correctivos necesarios.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al señor Jefe de la OCMA-Poder Judicial, al señor Jefe de la ODECMA – Madre de Dios, a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a la Gerencia General del Poder Judicial, a todos los señores Jueces de esta Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a cada uno de los Auxiliares Jurisdiccionales del nuevo modelo procesal penal de este Distrito Judicial, al señor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de este Distrito Judicial, al señor Jefe de ODCI – Ministerio Público de Madre de Dios, al señor Decano del Colegio de Abogados de este Distrito Judicial, al señor Director de la Defensoría Pública de Madre de Dios, a la Jefatura de Administración y a la Oficina de Personal de este Distrito Judicial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
Juez Superior Titular
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS